

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2023-MDP/A

Pimentel, 28 de Abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 001-2023-PP-SN, Informe N° 0248-2023-MDP/GDS, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 354-2023-MDP/OGGRH, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 189-2023-MDP/OGAJ, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La prevención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, de acuerdo con el art. 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43° de la precitada norma.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende, que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad Pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal respectivamente.

Que, siendo el alcalde el titular de la entidad y representante legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, según el reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057 aprobado por D.S. N°040-2014-PCM en su artículo 51° sobre libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción (...)"

Que, en aplicación de la autonomía y libertad sindical, los servidores públicos tienen la potestad de decidir el tipo de organización sindical que van a construir (por ejemplo de empresa, rama de actividad o gremial) o a que tipo de sindicatos quieren afiliarse, de conformidad con el artículo 12° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, ello a efectos de poder establecer en su estatuto las disposiciones que permitan atribuir sus derechos y obligaciones, así como las funciones a sus representantes que conforman la junta directiva.

Que, mediante Exp. de Reg. N° 4286-2023, de fecha 20 de Marzo de 2023, la Secretaria General del Sindicato de Obreros (SIOMUP) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, comunica que han sido reconocidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, adjuntando para ello, el Auto Directoral N° 000057-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC, solicitando su reconocimiento como directivos del SIOMUP, asimismo se le otorgue las facilidades sindicales que corresponda, encontrándose conformada por los siguientes dirigentes:

PERIODO DE VIGENCIA	DESDE EL 07 DE FEBRERO DEL 2023 AL 06 DE FEBRERO DEL 2025	
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO DIRIGENCIAL
MUÑOZ VERA, HEYDI HAYLE	40691164	SECRETARIA GENERAL
BRICEÑO CORNEJO, JUAN CARLOS	16798856	SUB SECRETARIO GENERAL
LLUNCOR BURGA, EMILIO GERMAN	16797243	SECRETARIO DE ACTAS
FARFAN SANDOVAL, CARMEN ROSA	16592859	SECRETARIO DE ECONOMÍA
ORTIZ ROJAS, JAIME MARTIN	16770086	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
GONZALES GUERRERO, CHRISTIAN GIOVANNI	16798941	SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

Que, mediante Informe N° 354-2023-MDP/OGGRH, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, precisa que para el desarrollo libre de las actividades sindicales en procura de la defensa de los intereses de sus afiliados, como parte del ejercicio del derecho de los trabajadores a constituirse en organizaciones, pudiendo ejercer sus derechos colectivos en defensa del grupo sindical frente al empleador, es potestad del titular del pliego, que en el marco de la autonomía dada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las atribuciones conferidas en el inc. 6) el artículo 20° del citado texto normativo, se debe reconocer, mediante resolución de alcaldía, a los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL**, como manifestación del respeto irrestricto de participación del grupo sindical ante esta comuna, en el ejercicio legítimo que utilicen en la defensa de sus derechos laborales.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe ✉

074-627472 ☎

www.municipimentel.gob.pe 🌐

📍 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Informe Legal N° 189-2023-MDP/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y estudio del expediente, y de acuerdo a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se verifica que este se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta jurídicamente PROCEDENTE lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad de Pimentel en cuanto al reconocimiento de su Junta Directiva.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva de Sindicato de Obrero Municipal "SIOMUP" de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia Chiclayo y Departamento de Chiclayo, por el periodo de vigencia de dos (02) años, desde el 07 de febrero del 2023 al 06 de febrero del 2025, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PERIODO DE VIGENCIA	DESDE EL 07 DE FEBRERO DEL 2023 AL 06 DE FEBRERO DEL 2025	
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO DIRIGENCIAL
MUÑOZ VERA, HEYDI HAYLE	40691164	SECRETARIA GENERAL
BRICEÑO CORNEJO, JUAN CARLOS	16798856	SUB SECRETARIO GENERAL
LLUNCOR BURGA, EMILIO GERMAN	16797243	SECRETARIO DE ACTAS
FARFAN SANDOVAL, CARMEN ROSA	16592859	SECRETARIO DE ECONOMÍA
ORTIZ ROJAS, JAIME MARTIN	16770086	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
GONZALES GUERRERO, CHRISTIAN GIOVANNI	16798941	SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; así como a las demás áreas administrativas competentes de la entidad, las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución

Alcaldía
Interesado
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
OGACGD
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel